

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA, POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE OTRO AUDITOR DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS A LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA TALENTIA SENIOR PARA LA CAPTACIÓN, INCORPORACIÓN Y MOVILIDAD DE CAPITAL HUMANO DE I+D+i.

EXPEDIENTE: SGUIT/DGITC/SVPAl/TALENTIA SENIOR/USE
RPS: 14636

Vista la solicitud presentada por D. Julián Martínez Fernández con NIF 29771900X, representante legal de la Universidad de Sevilla, con CIF Q4118001I, mediante la que se solicita autorización para poder contratar el servicio de revisión de cuenta justificativa a cualquier otro auditor distinto del encargado de auditar las cuentas anuales de la entidad en relación con las ayudas concedidas de la convocatoria de 2018, aprobada por Resolución de 3 de julio de 2020 de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se conceden ayudas, correspondientes al programa Talentia Senior para la captación, incorporación y movilidad de capital humano de I+D+i, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Orden de 7 de abril de 2017 del Consejero de Economía y Conocimiento (BOJA núm. 71, de 17 de abril) se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

La citada Orden se ajusta a la evacuada por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, mediante la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo. Por Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de 12 de noviembre de 2018 (BOJA nº222, de 16 de noviembre) se convoca, para el ejercicio 2018, la concesión de subvenciones del programa Talentia Senior para la captación, incorporación y movilidad de capital humano de I+D+i, conforme a lo dispuesto en la Orden de 7 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

Tercero. En fecha de 3 de julio de 2020, se dicta la Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se conceden las ayudas correspondientes al programa Talentia Senior para la captación, incorporación y movilidad de capital humano de I+D+i.

Cuarto. Mediante la mencionada Resolución se conceden subvenciones a la Universidad de Sevilla para la celebración de un total de 4 contratos.



	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	10/06/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJABYAAQBXP8YBRNNYFABBGWN6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



Quinto. En fecha 2 de junio de 2022, tiene entrada en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, con número 202299905679085, escrito del representante legal de la Universidad de Sevilla en el que se solicita:

«Autorización para poder contratar el servicio de revisión de cuenta justificativas para las ayudas contempladas en el oficio adjunto a cualquier otro que cumpla con las exigencias de las convocatorias y cuya selección se realizaría conforme a la legislación vigente de Contratos del Sector Público.»

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En uso de las competencias atribuidas a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades por el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y conforme a lo establecido en el artículo 1.f) del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, corresponde a dicha Consejería «El fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica y la transferencia del conocimiento y la tecnología en el Sistema Andaluz del Conocimiento, estableciendo el régimen de incentivos de I+D+i para los agentes de este Sistema, su seguimiento y evaluación, con especial atención a la formación de las personas dedicadas a la investigación, los proyectos de investigación y aplicación del conocimiento, la difusión de la ciencia a la sociedad y de sus resultados al tejido productivo.»

Segundo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la competencia para conocer y resolver el asunto a que se contrae el expediente en cuestión corresponde al Consejero de Transformación Económica, Conocimiento, Empresas y Universidades, y por delegación en virtud del artículo 15 de la Orden de 7 de abril de 2017, a la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

Tercero. En el apartado 2 del artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se establece que:
«En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que las bases reguladoras prevean el nombramiento de otro auditor.»

Cuarto. En el apartado 5.c).1º de las Bases reguladoras se recoge como gasto subvencionable:
«d) Los gastos derivados del informe realizado por un auditor. En aquellos casos en que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa podrá ser llevada a cabo por el mismo auditor, salvo que la convocatoria autorice el nombramiento de otro.»

Quinto. En el párrafo tercero del apartado décimo.3 del resuelve, de la Resolución de 3 de julio de 2020, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se conceden las ayudas correspondientes al programa Talentia Senior para la captación, incorporación y movilidad de capital humano de I+D+i., establece que:
«En aquellos casos en que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa podrá ser llevada a cabo por el mismo auditor.»

Vistos los antecedentes y fundamentos de derecho, esta Secretaría General, en uso de las facultades legal y reglamentariamente atribuidas,

ROSA MARIA RIOS SANCHEZ		10/06/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJABYAAQBXPPLUSYBRNNYFABBGWN6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



RESUELVE

Primero. ESTIMAR la solicitud presentada por la Universidad de Sevilla para el nombramiento de otro auditor para la revisión de la cuenta justificativa de las ayudas concedidas, en la convocatoria de 2021, correspondientes al programa Talentia Senior para la captación, incorporación y movilidad de capital humano de I+D+i.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1, de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Consejería, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA SECRETARIA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA,

	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	10/06/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJABYAAQBXPLUSYBRNNYFABBGWN6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			